



# Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## Resolución de Alcaldía N° 066-2023- MPC

Contumazá, 23 de marzo de 2023.

**VISTO:** Informe N°224-2023-MPC/LPAA/GDTI presentado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N°021-2023-MPC/UCONT emitido por la Unidad de Contabilidad, el Informe Legal N°0058-2023/MPC-OGAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 06 de julio de 2022, la persona jurídica denominada M&PP INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L., suscribió con la Municipalidad Provincial de Contumazá, la Orden de Servicio N° 0000290, por el servicio de consultoría para la supervisión de la obra "**CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO CASERIO EL GUAYO Y LA LOCALIDAD DE SHAYUA DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ- PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DECAJAMARCA**" I ETAPA, con un monto contractual de S/. 35,000.00 (treinta y cinco mil con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley.

Que, en el numeral 8 de la orden de servicio N° 0000290 se señala: "que la conformidad final de servicio será emitida por el área usuaria" de acuerdo a lo previsto en el artículo 168 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del RLCE. La conformidad sería otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras de la Entidad ahora denominada Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, con el Informe N° 0104-2023-MPC/CMSR/UOL de fecha 10 de marzo del año 2023, la Unidad de Obras y Liquidaciones, comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que:

*"La Obra Creación del Camino Vecinal Tramo Caserío El Guayabo y la Localidad de Shayua del Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá - Cajamarca -I Etapa, código único de inversiones 2470146, ha culminado con un avance Físico de Obra Contractual del 100%.*

*El monto por el servicio de Supervisión de Obra asciende a Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles (S/. 35,000.00) incluido IGV.*

*El monto a pagar a la supervisión de obra por la Liquidación es Tres Mil con 00/100soles (S/. 3,000.00)".*

Y se recomienda, que se proceda a formular y expedir la Resolución que aprueba la Liquidación Técnica y Financiera de la Supervisión de la Obra aludida

Que, en atención a ello mediante Informe N° 224-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 14 de marzo del año 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en mérito al Informe N° 0104-2023-MPC/CMSR/UOL,



# Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

alcanza a la Gerencia Municipal, la conformidad de la Unidad Especialista de Obras y Liquidaciones y solicita emitir Resolución de Aprobación de Liquidación Técnica y Financiera de la Supervisión de Obra del proyecto de Inversión: "Creación del Camino Vecinal Tramo Caserío El Guayo y la Localidad de Shayua del Distrito de Contumazá - Provincia De Contumazá - Departamento de Cajamarca", | Etapa (CUI N° 2470146).

Que, con el Informe N° 021-2023-MPC/UCONT de fecha 16 de marzo del 2023, la Unidad de Contabilidad, refiere a la Gerencia Municipal, que visto el reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP, en el proyecto: «2470146 creación del camino vecinal tramo caserío el Guayo y la localidad de Shayua del distrito de Contumazá - Provincia de Contumazá - Departamento de Cajamarca», se han ejecutado pagos por el monto total de S/. 795,365.09 (Setecientos Noventa y Cinco Trescientos Sesenta y Cinco con 09/100 soles).



Que, en vista a la Orden de Servicio antes aludido es aplicable el artículo 168,209.1 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del RLCE<sup>2</sup>

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra (en el presente caso, el servicio) y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final



<sup>2</sup> Artículo 168. Recepción y conformidad

168.5. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.

168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

168.7. Las discrepancias en relación a la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda.

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Decimosegunda: Para los servicios a los que hace referencia el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, la Entidad determina el valor referencial. Para su determinación el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano competente determinar el valor referencial.

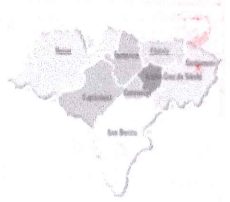
En estos casos, la Entidad rechaza las ofertas que excedan el valor referencial o que se encuentran por debajo del ochenta por ciento (80%) del valor referencial. En los documentos del procedimiento de selección de los servicios señalados en el numeral anterior incluyen fórmulas de reajustes. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas de reajuste polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias

La conformidad de estos contratos se emite en un plazo máximo de veinte (20) días. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.



# Municipalidad Provincial de Contumazá

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, la liquidación técnica y financiera del proyecto "CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO CASERIO EL GUAYO Y LA LOCALIDAD DE SHAYUA DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ PROVINCIA DE CONTUMAZA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", I ETAPA CON CÓDIGO ÚNICO 2470146, el monto a pagar a la supervisión de obra por la liquidación es de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles); cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Obras y Liquidaciones, además de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y de la Unidad de Contabilidad, consiguientemente, la Oficina General de Asesoría Jurídica expresa su conformidad de la aprobación de la Liquidación técnica y financiera del proyecto citado líneas más arriba por un monto total de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles).

En consecuencia, teniendo en cuenta el marco normativo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 6° del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación técnica financiera del proyecto "CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO CASERIO EL GUAYO Y LA LOCALIDAD DE SHAYUA DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ PROVINCIA DE CONTUMAZA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", I ETAPA CON CÓDIGO ÚNICO 2470146, el monto a pagar a la supervisión de obra por la liquidación es de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que, a través de Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la información publique la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA

Mg. Enrico Edin Cedrón León  
ALCALDE